Ley No. 45-00 que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el señor Jorge Antonio Polanco García.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 45-00

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dar la más absoluta protección a aquellos servidores públicos que han dedicado la mayor parte de su vida al servicio de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el señor Jorge Antonio Polanco García brindó sus servicios a la administración pública por más de 23 años.

CONSIDERANDO: Que este ciudadano, que hoy cuenta con 75 años de edad, enfrentó con valentía la dictadura trujillista.

CONSIDERANDO: Que ante la pérdida de su brazo derecho, su condición de persona envejeciente y sus quebrantos de salud, no se encuentra apto para el trabajo productivo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de septiembre de 1992 le fue otorgada mediante, Decreto del Poder Ejecutivo, una pensión del Estado de RD$1,000.00 pesos mensuales, suma que no le permite atender sus necesidades más perentorias.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO el Decreto No.265-92, del 15 de septiembre de 1992, que le otorga al señor Jorge Antonio Polanco García una pensión del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se aumenta a seis mil pesos (RD$6,000.00) mensuales la pensión del Estado a favor del señor Jorge Antonio Polanco García.

Artículo 2.- Dicho aumento será pagado con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Artículo 3.- La presente ley deroga cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández